

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 020 – 2020 SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A LA CIUDANÍA

Ing. Victor Hugo Canchingre Bone  
GERENTE GENERAL

DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, Y ALCANTARILLADO,  
SANEAMIENTO AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PARA EL CANTÓN QUININDÉ  
EMAPASOSQ-EP

### CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución Que el artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “Son deberes primordiales del Estado: (...) 8.- Garantizar a sus habitantes (...) la seguridad integral”;
- Que,** el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales / 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia”;
- Que,** el artículo 32 del referido cuerpo normativo, determina que: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos (...)”;
- Que,** el artículo 389 de la Constitución de la República señala: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. (...) 3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión (...). 5. Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre. 6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional”;
- Que,** el artículo 11 numeral 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que: El Gerente General como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: “Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública”;
- Que,** el artículo 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que la Administración del Talento Humano de las empresas públicas corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente;



- Que,** el artículo 259 de la Ley Orgánica de la Salud, determina que una emergencia sanitaria es: “toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones más vulnerables”;
- Que,** el Código de Trabajo en su artículo 60 dispone que cuando por causas accidentales o imprevistas, fuerza mayor u otro motivo ajeno a la voluntad de empleadores y trabajadores se interrumpiere el trabajo, el empleador abonará la remuneración, sin perjuicio de las reglas que en la misma disposición se señala;
- Que,** el Gobierno Municipal del Cantón Quinindé, en sesiones de Concejo celebradas los días 13 de enero y 20 de enero del año 2011, en primer y segundo debate respectivamente, resolvió aprobar la Ordenanza No. 005-LMCM-A-GADMCQ, que crea la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Quinindé, EPAA-QUININDÉ-EP, la misma que fue publicada en la gaceta municipal No. 01 de fecha viernes 18 de noviembre del 2011, aprobada mediante trámite No. 83218 de fecha 19 de octubre del 2011.
- Que,** al 01 de noviembre del año 2017, se expide la Reforma Sustitutiva a la ordenanza de constitución, organización y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Quinindé (EPAA QUININDÉ-EP). Título 1.- Art. 1.- Creación. - Crease la Empresa Pública Municipal de Agua Potable, y Alcantarillado, Saneamiento Ambiental, Obras y Servicios para el Cantón Quinindé, (EMAPASOSQ-EP).
- Que,** en el Artículo 26.- Estructura Orgánica Descriptiva. - son atribuciones del Gerente General; Numeral 1.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública de EMAPASOSQ-EP;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial 126-2020 de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria para impedir la propagación del COVID19;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial MDT-2020-076 de 12 de marzo de 2020, el Ministro del Trabajo expidió las “Directrices para la Aplicación del Teletrabajo Emergente durante la Declaratoria de Emergencia Sanitaria”; con la cual se insta a las entidades
- Que,** mediante Resolución del COE Nacional de fecha 14 de marzo de 2020 suscrito por la Ingeniera María Alexandra Ocles Padilla, Directora Nacional del Servicio Nacional de Riesgos y Emergencias, se establecen disposiciones como medidas de prevención para evitar la propagación del Corona Virus (COVID-19), y;
- Que,** es necesario emitir regulaciones de carácter institucional que normen el procedimiento para la suspensión de actividades de los servidores y trabajadores de la **Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Saneamiento Ambiental, Obras y Servicios para el Cantón Quinindé EMAPASOSQ-EP.**

